

TESTIMONIO

SOLTERA, CON DOMICILIO EN JOSE CONRRADO 508 PARCONA - ICA; Y A RUEGO DE DONA ALEJANDRINA GUTIERREZ SANCHEZ, PERUANA, IDENTIFICADA CON LIBRETA ELECTORAL NUMERO VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTIDOS MIL SEISCIENTOS SETENTICINCO, QUIEN ES ANALFABETA Y DEJA IMPRESA SU HUELLA DACTILAR DEL INDICE DERECHO, LO HACE DON CESAR AGUSTIN CORDOVA CORDOVA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DNI VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTICUATRO, INGENIERO PESQUERO, DECLARA SER CASADO, CON DOMICILIO EN CALLE LA MAR 779 - ICA, POR ANTE MI, DE TODO LO QUE DOY FE. - - - - - SE CONCLUYO EL PROCESO DE FIRMAS EL 15-03-2000. - - - - -



Handwritten signatures and blue ink fingerprints are present on the document, including a large signature at the top center and several smaller signatures and fingerprints arranged around it.

SEISCIENTOS CINCO: COMPRAS - VENTA
DON : SANTOS SAYRITUPAC HUARCAYA; Y DONA: ALEJANDRINA GUTIERREZ
SANCHEZ A FAVOR DE DONA: SANTA ANTONIA SAYRITUPAC GUTIERREZ

EN ICA, A DOS DE MARZO DEL DOS MIL, ANTE MI JORGE L. CARCELEN

TESTIMONIO

Nº 151916

2974
Dos Mil Novecientos Setentiquatro.



ESTELO, NOTARIO PUBLICO DE LA PROVINCIA DE ICA, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON LIBRETA DE CONSCRIPCION MILITAR NUMERO OCHOCIENTOS NOVENTIDOS MIL SEISCIENTOS NOVENTIOCHO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DNI VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS MIL SETECIENTOS TREINTICINCO, SUFRAGANTE ELECTORAL, Y CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES NUMERO DIEZ MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS; =====

COMPARCEN: =====

DE UNA PARTE: =====

DON SANTOS SAYRITUPAC HUARCAYA, PERUANO, QUIEN SE IDENTIFICO CON LIBRETA ELECTORAL NUMERO VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTIDOS MIL SEISCIENTOS TREINTISIETE, DE OCUPACION AGRICULTOR, CASADO Y SU ESPOSA: =====

DONA ALEJANDRINA GUTIERREZ SANCHEZ, PERUANA, QUIEN SE IDENTIFICO CON LIBRETA ELECTORAL NUMERO VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTIDOS MIL SEISCIENTOS SETENTICINCO, DE OCUPACION LAS ATENCIONES DE SU CASA, CASADA. =====

Y DE LA OTRA PARTE: =====

DONA SANTA ANTONIA SAYRITUPAC GUTIERREZ, PERUANA, QUIEN SE IDENTIFICO CON LIBRETA ELECTORAL NUMERO VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTISIETE MIL CIENTO VEINTE, DE OCUPACION LAS ATENCIONES DE SU CASA, DECLARA SER SOLTERA. =====
LOS COMPARCIENTES MAYORES DE EDAD, VECINOS DEL LUGAR, CON LA DEBIDA CONSTANCIA DE HABER SUFRAGADO EN LAS ULTIMAS ELECCIONES

TESTIMONIO

GENERALES Y MUNICIPALES RESPECTIVAMENTE, PROCEDEN POR SU PROPIO DERECHO, ENTENDIDOS EN EL IDIOMA CASTELLANO, CON CAPACIDAD PARA CONTRATAR, A QUIENES E IDENTIFICADO CON SUS RESPECTIVOS DOCUMENTOS PERSONALES MENCIONADOS ANTERIORMENTE DE LO QUE DOY FE, COMO ASIMISMO LA DOY DE HABER CUMPLIDO CON LAS PRESCRIPCIONES DEL ARTICULO 54 INCISO H) DE LA LEY DEL NOTARIO. Y ME ENTREGAN UNA MINUTA DE COMPRA - VENTA, AUTORIZADA POR LETRADO PARA SER ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA, A LA CUAL CONFORME AL ARTICULO 60 DE LA LEY, PROSEDI A NUMERARLA EN EL ORDEN QUE LE CORRESPONDE PARA LOS FINES DE FORMAR EL TOMO DE MINUTAS QUE PRECISA DICHO DISPOSITIVO, Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE: ~~=====~~

MINUTA NUMERO QUINIENTOS CUARENTIDOS: ~~=====~~

SEÑOR NOTARIO: ~~=====~~

SIRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS UNA DE COMPRA - VENTA, QUE OTORGAN DE UNA PARTE DON SANTOS SAYRITUPAC HUARCAYA, PERUANO, IDENTIFICADO CON L.E. N° 21492637, DE OCUPACION AGRICULTOR, CASADO Y SU ESPOSA DORA ALEJANDRINA GUTIERREZ SANCHEZ, PERUANA, IDENTIFICADA CON L.E. N° 21492675, DE OCUPACION LAS ATENCIONES DE SU CASA, AMBOS CON DOMICILIO COMUN EN EL SECTOR LA JULIANA S/N DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - ICA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LOS VENDEDORES", Y DE LA OTRA PARTE DORA SANTA ANTONIA SAYRITUPAC GUTIERREZ, PERUANA, IDENTIFICADA CON L.E. N° 21477120, DE

TESTIMONIO

Nº 1619141

2975

Dos MIL Novecientos Setentacinco.



DESPACION LAS ATENCIONES DE SU CASA. DECLARA SER SOLTERA, CON
- MUNICIPALIDAD EN FUNDO LA JULIANA S/N DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO

- ICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA
COMPRADORA", EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES: =====

PRIMERA: "LOS VENDEDORES" SON PROPIETARIOS DEL PREDIO RUSTICO
DENOMINADO SANTA EULALIA QUE SE UBICA EN EL SECTOR LA JULIANA,
COMPRENSION DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO DE LA PROVINCIA Y
DEPARTAMENTO DE ICA, CON UNA EXTENSION DE 5 HÁS CON 0718 M²
(CINCO HECTAREAS SETECIENTOS DIECIOCHO METROS CUADRADOS).

CUYOS LINDEROS GENERALES SON: POR EL NORTE, CON TERRENOS DE
ODILON VARGAS ARAUJO; POR EL ESTE CON TERRENOS REVERTIDOS AL
ESTADO DE POR MEDIO UNA CANALETA DE RIEGO; POR EL SUR, CON LA
COOPERATIVA AGRARIA DE PRODUCCION SANCHEZ CERRO, DE POR MEDIO
UN CAMINO; Y POR EL OESTE, CON EL TERRENO DE DON GUSTAVO
APARCAÑA DE POR MEDIO UN CAMINO; Y MIDE POR EL NORTE 541.00
ML; POR EL SUR 541.00 ML; POR EL ESTE 93.00 ML; Y POR EL OESTE
94.50 ML. =====

ESTE PREDIO LO ADQUIRIERON LOS VENDEDORES A MERITO DE LA
FORMACION DE TITULOS SUPLETORIOS, SEGUIDOS ANTE EL SEGUNDO
JUZGADO DE TIERRAS DE ICA, SEGUN ESCRITURA PUBLICA DE FECHA 09
DE MAYO DE 1988, EXTENDIDA ANTE EL NOTARIO DE ICA EDUARDO LAOS
MORA, ESTANDO INSCRITO LA INMATRICULACION EN LA FICHA 16459,
ASIENTO 1-C DEL REGISTRO DE PROPIEDAD DE ICA, CON FECHA 21-09-
1995. =====

TESTIMONIO

SEGUNDA: CON ESTOS ANTECEDENTES "LOS VENDEDORES" DAN EN VENTA REAL Y ENAJENACION PERPETUA A FAVOR DE "LA COMPRADORA" SOLAMENTE UNA EXTENSION O AREA DE 5022.00 M² (CINCO MIL CERO VEINTIDOS PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS) DEL INMUEBLE DESCRITO EN LA CLAUSULA ANTERIOR, CON LOS LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS SIGUIENTES: ======
POR EL NORTE, CON ODILON VARGAS ARAUJO, CON 54.00 ML. ======
POR EL SUR, CON PROPIEDAD DE LA COOPERATIVA SANCHEZ CERRO Y DE POR MEDIO UN CAMINO, CON 54.00 ML. ======
POR EL ESTE, CON HOY PROPIEDAD DE EULALIA SAYRITUPAC DE ROJAS ANTES DE LOS VENDEDORES, CON 93.00 ML; Y ======
POR EL OESTE, CON PROPIEDAD DE LOS VENDEDORES DON SANTOS SAYRITUPAC HUARCAYA Y ESPOSA, CON 93.00 ML. ======
LO QUE ENCIERRA UN AREA SUPERFICIAL DE 5022.00 M² (CINCO MIL CERO VEINTIDOS PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS). ======

TERCERA: EL PRECIO PACTADO DE MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES POR EL INMUEBLE DESCRITO EN LA CLAUSULA ANTERIOR ES POR LA SUMA DE S/. 2,000.00 (DOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) QUE SON PAGADOS AL CONTADO Y QUE LOS VENDEDORES DECLARAN TENER POR RECIBIDOS Y CANCELADOS A SU ENTERA SATISFACCION DESDE MOMENTOS ANTES DE FIRMARSE LA PRESENTE MINUTA. ======

CUARTA: EL INMUEBLE DESCRITO EN LA CLAUSULA SEGUNDA PASA AL DOMINIO Y POSESION DE "LA COMPRADORA" CON TODAS SUS ENTRADAS, SALIDAS, CONSTRUCCIONES, AIRES, USOS, COSTUMBRES, SERVIDUMBRES

TESTIMONIO

Nº 151913

2976

Dos MIL Novecientos Setentiseis.



EN GENERAL CON TODO LO QUE DE HECHO O DE DERECHO LE CORRESPONDA O PUDIERA CORRESPONDERLE, SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA. =====

QUINTA: "LOS VENDEDORES" DECLARAN QUE SOBRE EL INMUEBLE QUE ENAJENAN POR LA PRESENTE ESCRITURA NO PESA HIPOTECA, EMBARGO, NI EN GENERAL NINGUN GRAVAMEN NI MEDIDA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE PUDIERA LIMITAR O RESTRINGIR SU LIBRE DISPOSICION, OBLIGANDOSE EN TODO CASO A LA EVICCIÓN Y SANEAMIENTO DE LEY. =====

SEXTA: "LOS VENDEDORES" Y "LA COMPRADORA" DECLARAN QUE HAY JUSTA EQUIVALENCIA ENTRE EL INMUEBLE MATERIA DE LA VENTA Y EL PRECIO PACTADO, POR LO QUE CONVIENEN EN HACERSE DE ELLA MUTUA GRACIA Y RECIPROCA DONACIÓN DE CUALQUIER DIFERENCIA QUE EN EL HECHO PUDIERA EXISTIR, BENUNCIANDO DESDE AHORA A TODA ACCION O EXCEPCION COMO LAS DE ERROR, BOLO, LESIÓN, DINERO NO ENTREGADO O RECIBIDO O A CUALQUIER OTRA QUE TIENDA HACER INEFICAZ EL PRESENTE CONTRATO, FUÉS LA MENTE ES QUE LA COMPA - VENTA SEA FIRME Y SURTA PLENO EFECTOS LEGALES. =====

SETIMA: LAS PARTES DECLARAN QUE LA PRESENTE COMPRA VENTA SE EFECTUA AL AMPARO DE LA LEY DE PROMOCION E INVERSION AGRARIA DEL FRACCIONAMIENTO DE PREDIO RUSTICO DEL ART. 160. 2DA. PARTE DEL DECRETO LEG. N° 653. =====

OCTAVA: "LOS VENDEDORES" DECLARAN QUE OPORTUNAMENTE HAN PRESENTADO A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO, LA

TESTIMONIO

DECLARACION JURADA DEL IMPUESTO AL VALOR DEL PATRIMONIO PREDIAL DE AUTOVALOR, ENCONTRANDOSE AL DIA EN SUS RESPECTIVOS PAGOS. =

NOVENA: LAS PARTES DECLARAN QUE LA PRESENTE ESCRITURA DE COMPRA - VENTA ESTA EXONERADA DEL PAGO DEL IMPUESTO DE ALCABALA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL D. LEG. N° 776 ART. 25 SEGUNDA PARTE LEY DE TRIBUTACION MUNICIPAL, POR NO EXCEDER LAS 25 UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS A LA FECHA. =====

DECIMA: LAS PARTES SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LOS INDICADOS EN LA INTRODUCCION DEL PRESENTE CONTRATO Y PARA TODO EVENTO A CONSECUENCIA DE LA COMPRA-VENTA QUE CELEBRAN SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS JUECES DEL DISTRITO JUDICIAL DE ICA. =====

DECIMA PRIMERA: LAS PARTES DECLARAN QUE EN LA CELEBRACION Y SUSCRIPCION DEL PRESENTE ACTO JURIDICO NO HA MEDIADO CAUSAL ALGUNA DE NULIDAD O ANULABILIDAD QUE LO INVALIDE TOTAL O PARCIALMENTE, RATIFICANDOSE EN EL CONTENIDO DE CADA UNA DE LAS CLAUSULAS. =====

DECIMA SEGUNDA: TODOS LOS GASTOS QUE ORIGINE EL PERFECCIONAMIENTO DE ESTA MINUTA, SU ELEVACION A ESCRITURA PUBLICA, GASTOS NOTARIALES, GASTOS REGISTRALES SERA DE CARGO DE "LA COMPRADORA". =====

USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRA AGREGAR LAS DEMAS CLAUSULAS DE LEY Y EXPEDIR PARTES PARA SU DEBIDA INSCRIPCION.- ICA, 13 DE DICIEMBRE DE 1999.- J. CARCELEN MARTINEZ - ABOGADO - REG.

TESTIMONIO

Nº 151915

2977

Dos Mil Novecientos Setentisiete.



I.- 1939 - REINS. 1427.- A RUEGO DE DON SANTOS SAYRITUPAC HUARCAYA, CON L.E. Nº 21492637, QUIEN ES ANALFABETO Y DEJA IMPRESA SU HUELLA DACTILAR DEL INDICE DERECHO LO HACE DORA ESPERANZA HUAMAN CHOQUE, IDENTIFICADA CON L.E. Nº 21488043.- UNA HUELLA DACTILAR.- (FIRMADO): ESPERANZA HUAMAN CHOQUE.- A RUEGO DE DORA ALEJANDRINA GUTIERREZ SANCHEZ, IDENTIFICADA CON L.E. Nº 21492675, QUIEN ES ANALFABETA Y DEJA IMPRESA SU HUELLA DACTILAR DEL INDICE DERECHO, LO HACE DON CESAR AGUSTIN CORDOVA CORDOVA, IDENTIFICADO CON DNI 21403954.- UNA HUELLA DACTILAR.- (FIRMADO): A. CORDOVA C.- UNA HUELLA DACTILAR - (FIRMADO): SANTA SAYRITUPAC G. - SANTA ANTONIA SAYRITUPAC GUTIERREZ - L.E. Nº 21477120. =====

INSERTO: MINISTERIO DE SALUD UNIDAD TERRITORIAL DE SALUD ICA - PUESTO DE SALUD PP.JJ. EL ROSARIO LOS AQUIJES. =====

CERTIFICACION: =====

EL MEDICO QUE SUSCRIBE CERTIFICA: =====
HABER ATENDIDO AL PACIENTE SANTOS SAYRITUPAC HUARCAYA, DE 82 AÑOS DE EDAD, CON HISTORIA CLINICA Nº 323, POR PRESENTAR CUADRO CLINICO COMPATIBLE CON ENFERMEDAD PULMONAR OBSTRUCTIVO CRONICO (EPOC), ENCONTRANDOSE HASTA EL MOMENTO CON LUCIDES MENTAL, ORIENTADO EN EL TIEMPO ESPACIO Y PERSONA. =====
PACIENTE QUE REQUIERE SEGUIR CON SU TRATAMIENTO POR TIEMPO INDETERMINADO. =====

SE EXPIDE LA PRESENTE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA LOS

TESTIMONIO

FINES QUE ESTIMEN O ESTIME MAS CONVENIENTE. =====
DISTRITO DE LOS AQUIJES 04 ENERO DEL 2000.- UN SELLO QUE DICE:
MINISTERIO DE SALUD - P. S. PUEBLO JOVEN EL ROSARIO - UNIDAD
TERRITORIAL DE SALUD DE ICA.- REPUBLICA DEL PERU.- OTRO SELLO
QUE DICE: UNIDAD TERRITORIAL DE SALUD - ICA PUESTO DE SALUD PP.
JJ. "EL ROSARIO" LOS AQUIJES - (FIRMADO): HERNANDEZ - DR.
WILFREDO HERNANDEZ TIPIANA - C.M.P. 28220 - MEDICO JEFE. =====
CONCLUSION.- ESTANDO CONFORMES LOS OTORGANTES CON LA MINUTA E
INSERTO TRANSCRITO, PREVIA LA LECTURA QUE DE TODA ESTA
ESCRITURA LES HICE, Y QUE CONSTA DE 5 FOJAS DE MI REGISTRO DE
ESCRITURAS PUBLICAS FOLIADO DEL N° 2973 VUELTA AL N° 2978,
HABIENDOSE REGISTRADO Y SUSCRITO SIN ALTERACION NI MODIFICACION
ALGUNA DE QUE DOY FE, SE AFIRMAN Y RATIFICAN EN EL CONTENIDO
DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y LA FIRMAN HACIENDOLO A RUEGO DE DON
SANTOS SAYRITUPAC HUARCAYA, PERUANO, IDENTIFICADO CON LIBRETA
ELECTORAL NUMERO VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTIDOS MIL
SEISCIENTOS TREINTISIETE, QUIEN ES ANALFABETO Y DEJA IMPRESA SU
HUELLA DACTILAR DEL INDICE DERECHO LO HACE DONA ESPERANZA
HUAMAN CHOQUE, IDENTIFICADA CON LIBRETA ELECTORAL NUMERO
VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTIOCHO MIL CERO
CUARENTITRES, DE OCUPACION COMERCIANTE, DECLARA SER SOLTERA,
CON DOMICILIO EN JOSE CONRRADO SOB PARCONA - ICA; Y A RUEGO DE
DONA ALEJANDRINA GUTIERREZ SANCHEZ, PERUANA, IDENTIFICADA CON
LIBRETA ELECTORAL NUMERO VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS

TESTIMONIO

Nº 151917 *

2978

DOS MIL NOVEDADES SETENTIQUIN.



IDENTIDOS MIL SEISCIENTOS SÉTENTICINCO, QUIEN ES ANALFABETA Y
DEJA IMPRESA SU HUELLA DACTILAR DEL INDICE DERECHO, LO HACE
DON CESAR AGUSTIN CORDOVA CORDOVA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO
NACIONAL DE IDENTIDAD DNI VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS TRES
MIL NOVECIENTOS CINCUENTICUATRO, INGENIERO PESQUERO, DECLARA
SER CASADO, CON DOMICILIO EN CALLE LA MAR 779 - ICA, POR ANTE
MI, DE TODO LO QUE DOY FE. = = = = = = = = = = = = = = = = =
SE CONCLUYO EL PROCESO DE FIRMAS EL 15-03-2000. = = = = =

Esperanza M. Lopez

SEISCIENTOS SEIS

COMPRA - VENTA

DON : SANTOS SAYRITUPAC HUARCAYA; Y

DONA: ALEJANDRINA GUTIERREZ SANCHEZ

A FAVOR DE

DORA: HERMINIA SOTO DE HUAMANI; Y

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 230

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N°605 DE: COMPRA - VENTA; DE FECHA: 02 DE MARZO DE 2,000; QUE OTORGA: DON SANTOS SAYRITUPAC HUARCAYA Y DOÑA ALEJANDRINA GUTIERREZ SANCHEZ; A FAVOR DE: DOÑA SANTA ANTONIA SAYRITUPAC GUTIERREZ; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: JORGE L. CARCELEN SOTEO, DEL PROTOCOLO N° 6, DEL BIENIO 1,999 – 2,000, FOLIO N° 2,973 VUELTA AL FOLIO N° 2,978, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 10 (DIEZ) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): JUAN SAYRITUPAC GUTIERREZ, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 21475780. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 386 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2025, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 0824729, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 04 DE JUNIO DE 2025

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR